

Luka Breneselović, *Die wissenschaftskritischen Zuordnungen von Franz von Liszt. Ein Beitrag zum Verständnis der Modernen Schule des Strafrechts*, Duncker & Humblot, Berlin, 2020, 583 pp. [ISBN: 978-3-428-15978-9]

I

Duncker & Humblot publica en alemán la obra del Prof. Dr. Luka Breneselović titulada *Die wissenschaftskritischen Zuordnungen von Franz von Liszt. Ein Beitrag zum Verständnis der Modernen Schule des Strafrechts*. Se trata de la brillante tesis doctoral del autor, defendida en la Facultad de Derecho de la Ludwig-Maximilians-Universität München en el año 2019. Es un trabajo docto, ilustrado y de una extensión notable que alcanza las 583 páginas. Se adscribe dentro de la serie *Schriften zur Rechtsgeschichte* o “Escritos en Historia del Derecho” (vol. 191) y combina el estudio exhaustivo de fuentes primarias, debates parlamentarios, correspondencia y una lectura historiográfica crítica que no se limita únicamente a la exégesis más ortodoxa.

II

En la obra se analizan las clasificaciones críticas de la ciencia realizada por Franz von Liszt. Su intención es arrojar algo de luz respecto a la Escuela Moderna del Derecho Penal, objetivo que cumple sobradamente. En ella se replantea la interpretación dominante que existe sobre Franz von Liszt (1851–1919). El autor sostiene que las posiciones de Liszt muestran una continuidad interna con debates criminales, políticos y jurídicos previos (*vid.* Ilustración y *Vormärz*). Por ello, se aleja del transitado camino de la penología y de la Historia del Derecho de entender las propuestas lisztianas como un sencillo intento de adaptar el Derecho penal al positivismo científico contemporáneo. Breneselović rechaza de todo punto el enfoque reduccionista de concebir a Liszt como parte de un “cientificismo” y lo sitúa -con gran acierto- en una genealogía más amplia del pensamiento penal.

III

Respecto a la estructura, el trabajo plantea el tema de manera ordenada y claramente distribuido en una introducción a la que le siguen 16 capítulos divididos en 2 partes¹.

La introducción aborda la presentación del tema realizando un análisis previo de la tradición literaria y de una perspectiva básica del tema. Se realiza una justificación de por qué se opta por dividir el estudio en dos partes para, a continuación, realizar una breve descripción. Mientras la primera parte va a tratar el contexto intelectual del movimiento reformista con aspectos como la diversidad en el Derecho penal, las etapas científicas de Liszt y sus conceptos de reforma, en la segunda parte se abordará una descripción de las controversias sobre la atribución y los desarrollos teóricos en la investigación sobre Liszt. Por otro lado, siguiendo un estilo sistemático, se abordan cuestiones tales como el procedimiento, el método utilizado o el estilo de citación, entre otras.

¹ La Parte 1 está compuesta de los capítulos del 1 al 7, mientras que la Parte 2 se compone de los capítulos del 8 al 16.

En el capítulo 1, “Diversidad en la historia intelectual del Derecho penal”, se presenta un panorama general de las distintas épocas y corrientes en la historia del pensamiento, la concepción crítica y el neokantismo, la historia del pensamiento, la crítica neokantiana y la diversidad del Derecho penal existente en el periodo de la Ilustración como requisito previo para la investigación posterior. Precisamente, esta última cuestión analizará la legislación, la investigación y las diferencias que se pueden encontrar.

En el capítulo 2, “Liszt en Austria”, se realiza una aproximación al autor desde su etapa de formación intelectual desde sus estudios de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Viena (1869-1874), pasando por el desarrollo de los estudios reformados, los libros de estudio y profesores, hasta la obtención del doctorado. Se explora también una serie de contextos intelectuales más amplios (la titulación universitaria en el Schottengymnasium, la formación humanística, la educación en retórica, etc.), la fundación y normas de comportamiento en la “Asociación de Lectura de los Estudiantes Alemanes de Viena”, las actividades desarrolladas por Liszt, la famosa “Redehalle” y las distintas relaciones entre profesores y alumnos.

En el capítulo 3, “Orientación interna de la reforma universitaria del conde Thun: Escuela jurídica histórica y Derecho penal en el *Vormärz*”, se analiza el entorno intelectual en Austria, en otro orden de cosas para poder justificar su importancia dentro de la investigación sobre Liszt, así como el paradigma teórico de la Escuela Histórica del Derecho, el proceso de recepción y el análisis del Derecho penal en el *Vormärz*², así como un resumen de los puntos más relevantes. Asimismo, se habla de la filosofía y de su carácter científico, Savigny y la tradición vienesa en Liszt, entre otros temas.

Se destacan las visitas a prisiones como parte de la formación profesional académica en el ámbito del Derecho Penal, así como el carácter y la conciencia populares y los dos tópicos clásicos de la reforma del Derecho penal del *Vormärz*: el castigo necesario y el internacionalismo científico. Además, se ahonda en los patrones de actuación metodológicos, la formación constructiva de sistemas y el significado empírico del giro hermenéutico. El capítulo también trata lo que el autor ha denominado los “impulsos” de Savigny para una reorganización epistemológica y las diferentes corrientes tradicionales. Otro de los temas a tratar es la jurisprudencia conceptual como formación de sistemas en Liszt, así como las diferencias entre definición y práctica en Liszt y la honestidad metodológica. A continuación, se exploran las etapas completas del empirismo para comparar la experiencia de la realidad en el *Vormärz* y en Liszt. De hecho, una de las cuestiones clave de este apartado es la controversia suscitada en la que se contempla a Liszt como empirista. Tras ahondar en la especialización de Liszt se produce la crítica al mismo: se analiza el relativismo cultural en el sentido de la Escuela Histórica y desarrolla el punto de vista de Mittermaier, así como la reflexión sobre la opinión de Liszt sobre el delito de perjurio y la declaración falsa.

El capítulo 4, “Nuevos contextos intelectuales”, inicia con la amalgama neokantiana-positivista de la década de 1870. Se exploran los contextos antiguos y

² El “*Vormärz*” hace referencia al período histórico comprendido entre 1815 y 1848, coincidiendo con el fin del Congreso de Viena y con la Revolución de 1848, respectivamente. El término se compone de las partículas “*Vor*” (antes de) y “*März*” (marzo) puesto que hace referencia a la “Revolución de Marzo” o “Revolución de 1848”. Se trata de una referencia al periodo de corrientes revolucionarias y opuestas al régimen político que tuvieron lugar en Alemania, si bien no son pocos los autores que utilizan el término “Restauración”.

nuevos: principalmente se exponen el neokantismo y el positivismo como corrientes afines y opuestas. La investigación sobre Liszt sigue con una serie de ejemplos de argumentación positivista y neokantiana en Liszt, las distintas facetas de la causalidad y el positivismo, el contexto penal y los fundamentos del determinismo, la denominada “cuestión fundamental” (el antiidealismo en la valoración del acto y la reacción) y los elementos polimórficos de la justificación: esquema causal, la distinción de Herbart entre diferentes tipos de libertad y causalidad, las incrustaciones kantianas y la marginalización progresiva de la importancia del libre albedrío para la ciencia del Derecho penal. Además, se sondea la etiología criminal como referencia al positivismo literario y se evalúa la calidad del “giro copernicano” en la obra de Liszt, así como el darwinismo político y su relación con Liszt.

El capítulo 5, “Liszt en Alemania desde una perspectiva institucional”, aborda la etapa de Liszt en Alemania como profesor titular, en particular en las cuatro universidades, manteniendo el foco en una división doble en cada una de ellas (la universidad y la enseñanza): la *Großherzoglich Hessische Ludewigs-Universität zu Gießen*, la *Königlich Preußische Universität Marburg*, la *Königliche vereinigte Universität Halle-Wittenberg* y la *Königliche Friedrich-Wilhelms-Universität zu Berlin*. Respecto a los famosos seminarios de Criminología se abordan las distintas líneas tradicionales: el seminario en Marburgo, el seminario en Halle y el seminario en Berlín. También se explora el seminario de Criminología como una institución especial para ejercicios científicos, el trabajo en el seminario y su división en secciones, los Tratados y otros trabajos periodísticos y la representación esquemática del seminario en su apogeo (1903-1913). Asimismo, se analiza el *Kriminalistisches Institut* como un nuevo modelo de conceptualización (1913). En otro orden de cosas, se presta especial atención a la actividad complementaria extraacadémica, fundamentalmente, el papel de Liszt como político liberal de izquierdas y diputado. Hay una serie de referencias en la investigación sobre Liszt, pruebas y contexto de la colaboración original de Liszt con los conservadores (hasta 1884), el compromiso liberal de izquierda de Liszt (1902-1919), las declaraciones de Liszt en la Cámara de Diputados de Prusia y un último apartado dedicado al rol desempeñado por este como miembro de la Asociación para la Defensa contra el Antisemitismo.

En el capítulo 6, cuyo título es bastante esclarecedor de por sí (“Conceptos de la idea de reforma en Liszt”), se estudia la reforma en profundidad. En particular, se destacan sus fundamentos, la sustitución de las penas de prisión cortas y medidas de seguridad contra los reincidentes, la valoración positiva de la conexión con discursos anteriores desde la perspectiva actual y, como no podía ser de otra manera, la correspondiente valoración negativa de la conexión con discursos antiguos desde la perspectiva actual. De igual forma, se observan los patrones de justificación historicistas (la reforma como una cuestión formalmente nacional), el evolucionismo, el contexto de este último entre los años 1890 y 1910, la jurisprudencia (tanto a nivel general como comparada), el monismo y el positivismo como símbolos políticos, y los elementos polimórficos de las exposiciones de Liszt: positivismo, la escuela jurídica histórica y Darwin, hegelianismo y marxismo, y monismo. El fin en Liszt y en Jhering se analiza hacia el final (sin olvidar la importancia del “Programa de Marburgo”). En particular, respecto a Liszt se analizará el fin del Derecho en tres etapas distintas: 1) 1882³, 2) 1882-1919, y 3) 1918-1919⁴.

³ Tanto el discurso sincrónico como el diacrónico.

⁴ Como etapa final.

En el capítulo 7, “Juristas y especialistas en Derecho juvenil en la familia Liszt: Eduard Liszt, el padre; Eduard Liszt, el hermano; Elsa Liszt, la hija”, se analiza fundamentalmente la familia de Liszt: desde el padre, Eduard, pasando por el hermano (penalista de Graz), hasta la hija (una destacada jurista especializada en Derecho de menores en Berlín).

En el capítulo 8, “Clasificaciones antes de la Primera Guerra Mundial”, se analizan los primeros enfoques en la literatura polémica (Mittelstädt 1892; Merkel 1892), el centro de la crítica temprana al positivismo (Cathrein 1896, 1905) y la definición de la relación con Jhering (Hurwicz 1911).

En el capítulo 9, “La República de Weimar y el desarrollo nacionalsocialista”, se abordan los esfuerzos reformistas socialdemócratas y la cuestión acerca de dónde se puede ubicar este discurso. De manera aún más interesante, se aborda la formación de la antítesis a través de la teoría política del nacionalsocialismo: Günther (1932) y Dahm/Schaffstein (1933). Se critica, asimismo, al nuevo punitivismo de Gallas y la necesidad de deslegitimar las ciencias burguesas. Al final, produce una revisión de la historia intelectual en Wolf y Welzel, de la tesis de la ambivalencia en Schwarzschild y Radbruch y del neoclasicismo que se encuentra en *Das Strafrecht des deutschen Volkes* de H. Mayer (1936)⁵. El autor finaliza el capítulo con otros escritos de los llamados “detractores” y “amigos” de Liszt: Wedel (1933), Specht (1933), Knetsch (1936), Krüger (1936) y Baumgarten (1937).

En el capítulo 10, “La imagen de Liszt en la gran reforma del Derecho penal (1): Eb. Schmidt (1947, 1956-1957, 1965), crítica conservadora, Roxin (1969), otros autores en la GS Liszt (1969)”, se observan los cambios sintéticos en Schmidt, lo que el autor viene en denominar el “tópico” de Liszt como empirista y como político, concluyendo con la reforma conservadora y la importancia de Liszt en el círculo alternativo.

En el capítulo 11, “La imagen de Liszt en la gran reforma del Derecho penal (2): la discontinuidad y la continuidad del tópico del naturalismo”, se examina el naturalismo en la teoría del delito, la deconstrucción de este último con respecto al posicionamiento propio en H. Mayer (1962) y Moos (1969), y se exploran las nuevas definiciones y la autocrítica en autores como Wieacker, Lange y Wolf, para concluir con el cambio de perspectiva: el enfoque “pars pro toto” en Rebhan (1962) y Bauer (1957 a 1968).

El capítulo 12, “Crítica marxista a Liszt”, se aproxima a los fundamentos de la crítica marxista (con peaje obligatorio a los trabajos de Polak y Renneberg) y la interesante perspectiva de la construcción del biologismo en Liszt. Posteriormente, se realiza una crítica socialista a Liszt, así como una corrección de la crítica de Renneberg en la RDA por parte de Ewald y Lekschas (1983,1984).

En el capítulo 13, “Perspectivas ampliadas en la década de 1970: Marxen (1975); Schreiber (1976)”, se plantea una perspectiva fundamentalmente nueva y para ello se tienen en cuenta dos estudios importantes: las diferencias entre la tesis marxista de la

⁵ Mayer, Hellmuth, *Das Strafrecht des Deutschen Volkes*, Stuttgart: F. Enke, 1936, 344 pp. El título refiere al Derecho penal del pueblo alemán.

continuidad y los aspectos de continuidad en Marxen (1975) y lo político en el Derecho penal en Schreiber (1976).

En el capítulo 14, “División de la investigación sobre Liszt desde la década de 1980 (1): la crítica radical desde la década de 1980 de Naucke, Vormbaum y otros”, se acomete un análisis de la crítica radical (con puntos en común y algunas particularidades) así como del método. De igual modo, se establecen patrones de revisión conocidos y nuevos, y algunas coincidencias con la crítica anterior, la tesis de la continuidad, el manejo de fuentes con ejemplos y algunos problemas de interpretación. Se estudia a Ehret (1996) y el “Programa de Marburgo”, entre otros.

En el capítulo 15, “División de la investigación sobre Liszt desde la década de 1980 (2): tratamiento sistemático-interpretativo y avances hacia discursos reales”, se plantea una perspectiva más allá de la crítica radical y la filosofía de la historia. Tras un breve resumen de la determinación de la ausencia de una “filología” común y de una plataforma de debate ordenada, se trata el cambio del enfoque impresionista al enfoque sistemático-interpretativo de las *Aussagen*: Leferenz (1981), Frisch (1982), Kubink (2002) y Stäcker (2012), entre otros. Continúa con el método impresionista en Jescheck y el enfoque sistemático-interpretativo en la literatura más reciente, así como un avance progresivo hacia discursos reales. También se muestran los primeros enfoques en Ostendorf, Schönert y Linder, las primeras indicaciones importantes en Ostendorf (1982, 1984), el discurso en Schönert y Linder (1991) y el “Programa de Marburgo” en el discurso: Schmidt-Recla y Steinberg (2007/08), Koch (2007) y Kreher (2015). Asimismo, se dan otros pasos hacia el discurso, como el desarrollo de líneas de actuación reales y valoraciones específicas de la época (Müller, 2004; Rotsch, 2009).

Mención especial requiere la Recopilación de Augsburgo (2016) y la concepción global de la historia de la Criminología y la historia del castigo (la llamada “nueva ola”), para ir concluyendo con unas lecciones de la Sociología de la ciencia y la teoría del discurso.

En el capítulo 16, “La importancia de Liszt para el debate científico”, se reflexiona sobre el rechazo y el reconocimiento de Liszt como modelo a seguir para un Derecho penal liberal y no apriorístico.

IV

En lo respectivo al método, dejando un lado el historiográfico, exegético y dogmático, cabe destacar especialmente cómo se centra en la praxis penal, en tanto en cuanto se le presta una especial atención a la lectura contextualizada de los discursos penales y a la reconstrucción de redes epistémicas. Gracias a ello, el autor demuestra cómo gran parte de las atribuciones de “cientificismo” realizadas a Liszt son anacrónicas o inexactas⁶. La combinación de historia intelectual y análisis doctrinal son notables. El análisis particularmente crítico de Breneselović sugiere que la propuesta de Liszt debe ser entendida como híbrida y fuertemente anclada a las circunstancias de todo tipo que le rodeaban, y por otro lado, que la continuidad histórica resulta más que evidente: se rechaza una ruptura completa con el pasado entre la tradición penal reformista previa y

⁶ Debido, fundamentalmente, a una serie de lecturas parciales y/o sesgadas.

las formulaciones lisztianas sobre la finalidad del castigo, la prevención y la proporcionalidad.

V

El hilo conductor versa sobre la distinción entre exigencias de tipo político-criminales y la fundación científica del Derecho penal. Breneselović destaca cómo Liszt navegó entre ambos polos, priorizando en ocasiones la eficacia política sobre la pureza metodológica.

VI

En definitiva, nos encontramos ante una gran obra que destaca por su erudición y su rigurosidad para con el tratamiento de las fuentes. Estas últimas se han trabajado de manera exhaustiva permitiendo así matizar y corregir lecturas simplificadoras: Breneselović ofrece una narrativa más compleja y fiel al tiempo histórico de Liszt. Asimismo, la obra posibilita un trazo efectivo de las fuentes de influencia y las líneas de continuidad, útil tanto para historiadores como para teóricos del Derecho penal.

Ciertamente, la obra se erige como una de las referencias indispensables dentro de los estudios de Liszt y sobre la Escuela Moderna de Derecho Penal. Esto se debe al cambio de diagnóstico realizado sobre esta última, ya que desplaza el foco desde una etiologización monocausal (positivismo científico) hacia una explicación más plural y contextual. Entender las reformas penales como productos de tradiciones complejas ayuda a explicar su recepción y límites en el proceso legislativo. Para historiadores del Derecho penal, la monografía es una llamada a reabrir expedientes y a evitar teleologías explicativas.

Por su carácter teórico, la complejidad del tema tratado y las exhaustivas referencias a fuentes primarias, el público objetivo al que va dirigido es más bien reducido: especialistas y lectores avanzados interesados en métodos de historia jurídica (si bien respecto a estos últimos con ciertas reservas debido a la densidad de la obra). Sin embargo, que la obra no pueda ser fácilmente accesible al público general (por el elevado número de matices y por el uso del alemán como lengua de difusión), en nada desmerece la importancia decisiva de la misma y la huella que deja en la historiografía del Derecho penal.

Die wissenschaftskritischen Zuordnungen von Franz von Liszt es un trabajo monumental y necesario para quien estudie la Escuela Moderna y la genealogía de las ideas penales en la Europa germana. La reconstrucción contextualizada de Liszt resulta, cuanto menos, refrescante: no lo exculpa ni lo mitifica, sino que lo sitúa en una trama intelectual y político-criminal más rica de lo que la historiografía simplificadora suele admitir.

José Franco-Chasán
Universidad Rey Juan Carlos